

LEY 9.047

La Plata, 9 de mayo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-6.021/975 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartados 4.2. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el partido de Capitán Sarmiento sobre el camino vecinal que

limita por el sureste al paraje denominado área de esparcimiento La Horqueta y que cruza a la ruta nacional 8 a la altura del kilómetro 150, con una superficie poligonal de 19 hectáreas, 29 áreas, 91 centiáreas, cuyos lados son de 733,02 metros de frente a dicho camino vecinal, de 33,61 metros frente a la ruta nacional 8, formando un ángulo de 153° 37 15" con el anterior de 553,67 metros, al este, formando un ángulo de 63° 37 15" con el anterior, de 322,15 metros al sureste formando un ángulo de 142° 45 30" con el anterior, de 350 metros al suroeste formando un ángulo de 90° 02 00" con el anterior y 89° 58 00" con el que hace frente al camino vecinal y forma parte del predio, propiedad de la señora Rita Dodero de Menditeguy, que posee una superficie total de 101 hectáreas, 77 áreas, 06 centiáreas y la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción 11, sección rural, parcela 879a, partida 4.630. inscrita en el dominio bajo el número 19 del año 1968.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de Capitán Sarmiento la fracción de tierra identificada en el artículo anterior con destino a la ampliación del área de esparcimiento "La Horqueta".

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con los créditos específicos del Presupuesto General del Ejercicio.

Art. 5º Derógase la ley 8.551.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil cuarenta y siete (9.047).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta, tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de tierra ubicada en el partido de Capitán Sarmiento, sobre el camino vecinal que limita por el sureste al paraje denominado "área de esparcimiento La Horqueta", para su posterior donación a la Municipalidad de Capitán Sarmiento, con destino a la ampliación del balneario homónimo.

La citada fracción fue declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, con idéntica finalidad, mediante ley 8.551 de fecha 23 de octubre de 1975, considerándose abandonada la expropiación por el transcurso del plazo establecido en el artículo 47 de la ley 5.708 —General de Expropiaciones—.

En virtud de estimarse subsistentes las razones que motivaron la sanción de la ley 8.551, corresponde implementar una nueva norma expropiatoria.